



RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 226 -2010-ANA

Lima, 05 ABR. 2010

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 3297-2007 tramitado ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Mala - Omas - Cañete, organizado por Velasco Castellón Serva, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15º de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 198-2,004-AG-DRA-LC/ATDR-MOC, de fecha 14 de diciembre de 2004, la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Mala - Omas - Cañete, se resolvió aprobar los estudios de Conformación de Bloques de Riego del Valle de Cañete y la Propuesta de Agua en Bloque-Volúmenes anuales y mensuales para la formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle de Cañete, en el que se estableció la disponibilidad hídrica superficial del Valle de Cañete al 75% de persistencia, y de 955,57 MMC del río Cañete en la estación de aforo Socsi;

Que, mediante Informe Técnico Nº 002-2009/ALA-MOC/PROFODUA/GAPC, del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, señaló que la Administración Local de Agua Mala - Omas - Cañete, realizó el estudio de conformación de Bloques indicado en el considerando precedente, donde se establecieron treinta y cuatro Bloques de distribución de agua para riego, entre los cuales se encuentra el Bloque de Riego denominado Nº 4 Almenares - Santa Adela; asimismo, se indicó que el estudio "Propuesta de Asignación de Agua en Bloque - volúmenes anuales y mensuales para la formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle de Cañete" estableció que la asignación hídrica para el Bloque de Riego Nº 4 Almenares - Santa Adela, con código PCAN-3408-B04, de la Comisión de Regantes Canal Nuevo Imperial es de hasta 10.4500MMC de aguas superficiales; habiéndose otorgado hasta ese momento un volumen de 9.2988MMC, indicándose además que el área bajo riego actual del Bloque Nº 4 Almenares - Santa Adela es de 708.16 ha, de las cuales 628.30 ha se encuentran bajo el régimen de licencia;

Que, el recurrente solicita a la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Mala - Omas - Cañete, otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, para el predio sin código catastral, denominado "Abandonado", de un área total de 5.00 ha y de un área bajo riego de 2.00 ha, ubicado en el sector Carmen Alto, distrito Nuevo Imperial, provincia de Cañete, departamento y región Lima, perteneciente al Bloque de Riego Nº 4 Almenares - Santa Adela, con código PCAN-3408-B04, de la Comisión de Regantes Nuevo Imperial;

Que, al respecto el recurrente ha acreditado ser poseedor del predio mencionado en el considerando anterior, tal y como se advierte de la copia del Certificado de Posesión expedido por el Ministerio de Agricultura, obrante a fojas veinticinco del expediente materia de análisis;

Que, el expediente administrativo fue tramitado de acuerdo a Ley, cuenta con opinión favorable de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Cañete, conformidad de la Administración Local de Agua Mala - Omas - Cañete, según Informe Técnico Nº 020-2009-ANA-ALA-MOC, y de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos que con Informe Técnico Nº 0078-2009-ANA-DARH-ORDA-AGV, recomienda otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor del recurrente;





Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo N° 076-2006-AG, por lo que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, los procedimientos iniciados antes de su entrada en vigencia, se rigen por la normativa vigente a esa fecha hasta su conclusión; correspondiendo a esta Autoridad resolver la solicitud sub-materia; y

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de Velasco Castillón Serva, para el predio sin Código Catastral, denominado "Abandonado", de un área total de 5.00 ha y de un área bajo riego de 2.00 ha, ubicado en el sector Carmen Alto, distrito Nuevo Imperial, provincia de Cañete, departamento y región Lima, perteneciente al Bloque de Riego N° 4 Almenares – Santa Adela, con código PCAN-3408-B04, de la Comisión de Regantes Nuevo Imperial, de acuerdo al siguiente detalle:

Usuario	DNI	Lugar donde se usa el agua otorgada			Volumen máximo anual de agua otorgada en el bloque (m3)
		Código Catastral	Nombre del Predio	Superficie bajo riego (ha)	
Castillón Serva, Velasco	15420958	s/n	Abandonado	2.00	29,600

ARTÍCULO 2°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo el otorgamientos de la licencia declarada en esta resolución.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a la Administración Local de Agua Mala - Omas - Cañete, su notificación a Castillón Serva, a la Comisión de Regantes Nuevo Imperial y a la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Cañete.

ARTÍCULO 4°.- Publíquese en el Portal Institucional de la Entidad, para conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese,



FRANCISCO PALOMINO GARCÍA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua